Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias.-

Puerto Varas, 26 MAY 2011

VISTOS/ TENIENDO PRESENTE:

a) EL Contrato de Comodato de Fecha 20 de Abril 2011, suscrito entre **I. Municipalidad de Puerto Varas** representado por Dr. Ramón Bahamonde Cea **Rut : 6.391.589-0** y Doña Maria Bernardita Montiel Mella Rut : 7.870.499-3, Presidenta y Representante de **la Junta de Vecinos Población Alessandri.-**

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento numero 4291 del 26.10.2010, que delega en el Administrador Municipal o a quien subrogue legalmente, la firma de documentación ahí señala bajo la formula "**Por Orden del Señor Alcalde**"

c) Las atribuciones que me confieren la Ley numero 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el por el D.F.L.-1 del 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.-

DECRETO EXENTO Nº 2354 /

APRUEBASE, en todas sus partes en Contrato de Comodato suscrito con fecha 20 de Abril del 2011 entre **I. Municipalidad de Puerto Varas** y **Junta de Vecinos Población Alessandri,** donde se hace entrega del Inmueble ubicado en calle Diego Rosales con Pasaje Nº 3 de Población Alessandri, el cual será de un periodo de 4 años a partir de la fecha del contrato y donde señala que la I. Municipalidad .pondrá termino de este de acuerdo a la ley y en cualquier momento. La Junta de vecinos se compromete a su vez a la manutención, cuidado y asume el pago puntual de luz agua y alcantarillado de esta Sede Social.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

SR. LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SR. FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDIA PUERTO VARAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD UNIDAD DE CONTROL

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A

JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ALESSANDRI

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a 20 de Abril del 2011, comparecen: por una parte **La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, con domicilio en calle San Francisco cuatrocientos trece, Puerto Varas, en adelante la "Municipalidad" o el "comodante", representada por su Alcalde, don Ramón Bahamonde Cea, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueva guión cero; y por la otra la Organización Comunitaria "**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ALESSANDRI",** personalidad jurídica número 2138 del 05/10/2001, domiciliada en calle Diego Rosales con Pasaje Nº 3 de la población Alessandrí de la ciudad de Puerto Varas, representada legalmente por su presidenta doña **MARIA BERNARDA MONTIEL MELLA,** cedula nacional de identidad numero siete millones ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y nueve guión tres, domiciliada en Pasaje Nº 7 casa sin número de la población Alessandri de la ciudad de Puerto Varas, en adelante "la comodataria" los comparecientes mayores de edad, exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Puerto Varas, es dueña de un inmueble, ubicado en calle Diego Rosales con Pasaje Nº 3 de la población Alessandrí de la ciudad de Puerto Varas, de la comuna de Puerto Varas, el cual tiene una superficie aproximada de 144 metros cuadrados.

SEGUNDO: En el inmueble de que trata la cláusula anterior ha existido una ocupación de hecho de parte de la Organización Comunitaria Los Rosales la cual al disolverse traspasó todos sus bienes y deudas a la comodataria, quien desde el 05/10/2001 por mera tolerancia de la comodante, ha mantenido la ocupación de hecho del referido inmueble donde actualmente está instalada su sede social, sin generar gasto ni deuda alguna al municipio por concepto de agua, luz o cualquier otro que derive de su precario en dicho bien raíz, habida consideración que todas las instalaciones eléctricas y de agua y alcantarillado están a su nombre y son de su cuenta y riesgo, sin existir responsabilidad alguna del municipio al respecto.

TERCERO: Por el presente instrumento y con el objeto de regularizar la ocupación de hecho de que trata la cláusula anterior, la municipalidad entrega en comodato gratuito a la Comodataria, para quien recibe y acepta su representante compareciente, el inmueble de que trata la cláusula PRIMERO del presente contrato, con el objeto de que la Comodataria utilicé el inmueble párale funcionamiento de su sede social.

CUARTO: El plazo del presente contrato será de cuatro años, pudiendo la Municipalidad ponerle término de acuerdo a la Ley y en cualquier momento.

QUINTO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectúa en este acto a plena y total satisfacción del Comodante, quien se obliga a conservar y mantener el mismo en buenas condiciones, haciéndose responsable de la culpa leve en caso de daños o deterioros por cualquier causa.
En caso que las partes deseen cambiar de ubicación el módulo dado en comodato a otro inmueble de propiedad Municipal, deberá en primer termino contar con el acuerdo del comodante, quien no estará obligado a asumir ningún costo por este traslado. Por su parte el comodatario renuncia expresamente a las acciones de los artículos 2191 y 2192 del Código Civil.

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURÍDICO PUERTO VARAS

SEXTO: atendido que las instalaciones de luz, agua, alcantarillado y demás servicios, están a nombre de la comodataria, esta seguirá asumiendo la responsabilidad del pago puntual de dichas cuentas siendo de su cuenta y riesgo cualquier atraso o deuda al efecto sin que dichas deudas puedan hacerse efectivas en el patrimonio municipal de ninguna forma, libando a la comodante de cualquier responsabilidad al efecto; debiendo acreditar dichos pagos a la Municipalidad, cada vez que ésta lo requiera.

SEPTIMO: El Comodatario se obliga, además, a restituir los bienes dados en comodato en el mismo estado en que lo recibe, habida consideración del desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo de los mismos, pudiendo introducir las mejoras estime convenientes, las que quedarán a beneficio exclusivo de ésta una vez terminado el presente contrato por cualquier causa. El Comodatario cuidará los bienes conforme a lo establecido en el artículo 2178 del Código Civil.

OCTAVO: El presente convenio terminará de inmediato poniéndosele término por simple decreto alcaldicio, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del Comodatario. La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier tiempo los bienes materia del presente convenio a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones del presente acuerdo de voluntades. El Comodatario se obliga a darle todas las facilidades del caso para la mejor realización de su cometido. El presente contrato terminará, además, conforme a lo señalado en el artículo 2.194 del Código Civil.

NOVENO: Para todos los fines que emanen del cumplimiento del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Las partes declaran que se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

MARIA BERNARDA MONTIEL MELLA PRESIDENTA **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ALESSANDRI**	**DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA** **ALCALDE** **MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE PUERTO VARAS